



**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para que directamente, o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I).

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Antecedentes.

Mediante iniciativa de decreto de fecha 25 de noviembre de 2022, el Gobernador del Estado solicita autorización para que para que directamente, o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la contratación de financiamientos por la cantidad de \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva, en los siguientes rubros: a) Programa de infraestructura y equipamiento educativo; b) Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional; c) Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad; d) Fortalecimiento del sistema de salud pública; y e) Fortalecimiento del sistema de seguridad pública y procuración de justicia.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarios a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

En dicha iniciativa se precisan los términos y condiciones de los endeudamientos, que se cubrirán en un plazo máximo de hasta 20 años, contados a partir de la primera disposición y con una vigencia de autorización para su contratación hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023; autorizándose como fuente o garantía de pago de las obligaciones derivadas de los financiamientos la afectación del porcentaje necesario y suficiente de los recursos presentes o futuros o aquellos que tenga derecho a percibir por concepto del Fondo General de Participaciones, aportaciones federales susceptibles de afectación o ingresos propios, en términos de los ordenamientos aplicables o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas al fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago previamente constituido.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 29 de noviembre de 2022 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 2 de diciembre del año en curso y acordando su remisión a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas a fin de que elaborara el análisis técnico financiero de la misma.

En cuanto a la justificación de la iniciativa materia del presente dictamen para la contratación de los financiamientos se refiere:

«La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024¹, misma que se generó con la participación conjunta de la sociedad, tiene una visión que contempla las nuevas realidades y propone acciones que dan pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de nuestra misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras, que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024». Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda y Tercera Partes, del 07 de julio de 2021.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Dentro del Eje Gobierno Humano y Eficaz del citado instrumento de planeación, se encuentra el «Objetivo 6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales», que, para su cumplimiento, contempla diversas estrategias, entre ellas, las relativas al fortalecimiento de los ingresos del Estado, eficiencia en el ejercicio del gasto público y fortalecimiento de la administración y gestión de la inversión pública estatal con base en la nueva realidad económica. En virtud de lo cual, la presente iniciativa se encuentra alineada con los instrumentos de planeación estatales.

De igual forma, se atiende la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², la cual constituye un compromiso por parte de los Estados Miembros, a efecto de lograr condiciones de desarrollo más accesibles e igualitarios, garantizando en todo momento la sostenibilidad de las finanzas públicas y fortaleciendo los ingresos del Estado.

Es así, que con la finalidad de continuar desarrollando un crecimiento ordenado y sostenible, detonar la atracción de inversiones, generar empleo, bajo un presupuesto responsable, a fin de mantener un balance presupuestario sostenible, en la elaboración de las iniciativas de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023 y la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, se prevé la contratación de financiamiento, lo cual se realizará buscando obtener las mejores condiciones del mercado, en razón de los entornos económicos y financieros desde los niveles internacional, nacional y estatal, bajo los cuales se formularon tales pronósticos.

El financiamiento público solicitado permitirá consolidar los esfuerzos de la presente administración pública estatal, sosteniendo un compromiso decidido en torno al diseño y ejecución de estrategias tendientes a diversificar la economía de la entidad a través de la atracción de capitales que impulsen la creación de fuentes de empleo y el desarrollo regional en vocaciones específicas.

En este sentido, el entorno económico se integra en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 y en los Criterios Generales de Política Económica y Fiscal de la Exposición de Motivos del Paquete Fiscal 2023.

Calidad crediticia del Estado

Desde hace una década, el estado de Guanajuato es evaluado por las tres principales agencias calificadoras de reconocimiento internacional que son Fitch Ratings, Moody's y S&P Global Ratings.

² Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Recuperado en fecha 26 de octubre de 2021 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Las calificaciones emitidas por dichas agencias reflejan la calidad crediticia del ente evaluado en función del nivel de riesgo que éste representa frente a sus acreedores.

Durante el ejercicio 2022, Guanajuato refrendó sus excelentes resultados que lo posicionan como uno de los estados mejor calificados a nivel nacional.

Calificaciones del estado de Guanajuato para el ejercicio 2022

Agencia	Fitch Ratings	Moody's	S&P Global Ratings
Escala nacional	AAA(mex)	AA+.mx	mxAA+
Escala global	BBB-	-	BBB
Perfil crediticio individual	a	-	-

Entre algunos de los factores que las agencias consideraron en sus análisis fueron: que la entidad cuenta con políticas financieras disciplinadas más fuertes, en comparación con las de otras entidades; el aumento de sus ingresos propios gracias a los esfuerzos fiscales implementados por el Estado; un sistema de pensiones del Estado con viabilidad actuarial de largo plazo, así como un bajo nivel de endeudamiento, entre otros.

Cabe señalar que, de acuerdo con la metodología utilizada por la agencia S&P Global Ratings, para emitir su calificación, generan un escenario base con una proyección a dos años, a partir del periodo que se evalúa, estresando algunos indicadores en ingresos, gasto y deuda. En su comunicado publicado el pasado 20 de octubre de 2022, en su escenario base, consideraron la contratación de deuda para el ejercicio 2023 por la cantidad de 2,900 millones de pesos; mencionando que dicho supuesto no representaría un impacto negativo en la calificación de la entidad y el nivel de endeudamiento se sigue manteniendo bajo.

Por otra parte, de manera particular se solicitó a la agencia Fitch Ratings un «servicio de evaluación de calificación», a efecto de determinar el impacto en la misma, bajo el supuesto de contratar financiamiento por hasta 3,000 millones de pesos en dos escenarios con diferentes plazos. En el documento, de fecha 28 de octubre de 2022, que hizo llegar la calificadora con el resultado de su análisis, manifiesta lo siguiente: «...la evaluación de Fitch de la calidad crediticia de Guanajuato es que su calificación de largo plazo en escala nacional se mantendría sin cambios en su nivel actual de AAA(mex) con Perspectiva Crediticia Estable.»



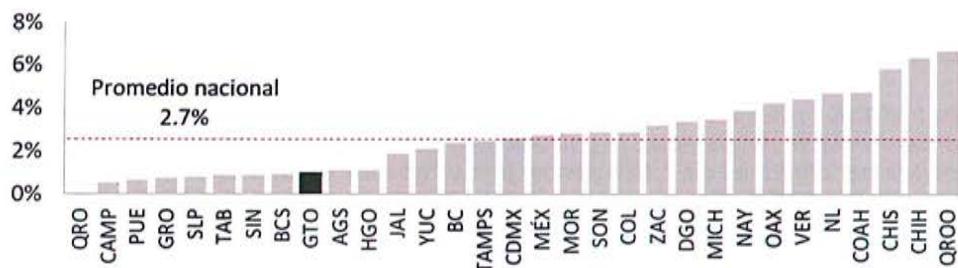
Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Situación de la deuda pública estatal

En materia de deuda pública, el Gobierno del Estado es reconocido por tener una prudente planeación y administración responsable de la misma, así lo demuestran los principales indicadores de deuda pública.

Los indicadores estadísticos trimestrales de entidades federativas y sus entes públicos, al cierre del segundo trimestre de 2022, muestran que Guanajuato cuenta con una relación de deuda directa contra el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) de 1.0 por ciento, ubicándose muy por debajo del promedio nacional que está en 2.7 por ciento.

**Saldo de la deuda respecto al PIBE II-2022
porcentaje**



Nota: No se considera al Estado de Tlaxcala, ya que no cuenta con financiamientos vigentes.

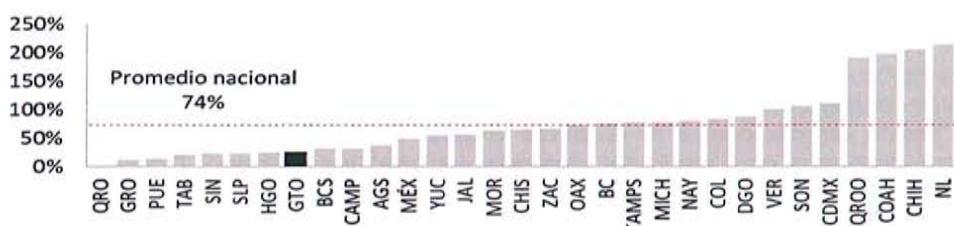
Fuente: Elaborado con información SHCP al 2do. trimestre de 2022 e INEGI.

Asimismo, en la relación del saldo de la deuda directa respecto a la principal fuente de pago de los créditos, que son las participaciones federales, para Guanajuato, éste representa el 27 por ciento, mientras que el promedio nacional está en 74 por ciento.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

**Saldo de la deuda respecto a participaciones II-2022
porcentaje**

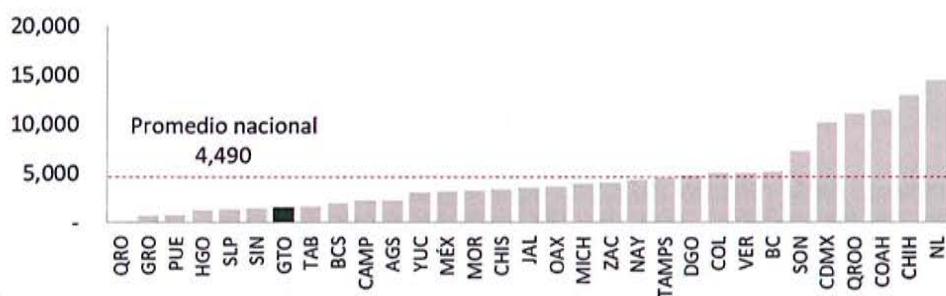


Nota: Tlaxcala no es objeto de la medición, toda vez que no cuenta con financiamientos vigentes.

Fuente: Elaborado con información de la SHCP al 2do. Trimestre de 2022 y estimación del Ramo 28 para el ejercicio 2022, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el DOF.

Otro indicador relevante es la deuda per cápita, el cual tiene la intención de expresar la distribución de la deuda entre la población de cada entidad. En este caso, para Guanajuato, la deuda per cápita es de 1,518 pesos, lo cual es muy inferior al promedio nacional que se encuentra en 4,490 pesos.

**Deuda per cápita II-2022
Pesos**



Nota: Tlaxcala no es objeto de la medición, toda vez que no cuenta con financiamientos vigentes.

Fuente: Elaborado con información de la SHCP al 2do. Trimestre de 2022 y proyecciones de población a mitad de año de CONAPO.

Con base en dichos resultados, Guanajuato sigue mostrando un desempeño responsable y eficiente respecto al manejo de sus pasivos financieros.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

En dicho tenor, considerando por una parte la alta calidad crediticia que presenta el Estado, así como el nivel de sostenibilidad y capacidad de pago que muestran los indicadores de deuda y por otra parte el desafiante entorno económico internacional y nacional que se pronostica para el siguiente año, y que los recursos federales para generación de proyectos de inversión en la entidad siguen siendo limitados; el Gobierno del Estado, como parte de la estrategia planteada dentro del paquete fiscal para 2023, considera la contratación de financiamientos por un monto de hasta 2,900 millones de pesos, a efecto de seguir desarrollando proyectos de inversión pública productiva y mantener el ritmo de desarrollo económico y social de la entidad.

En este contexto, los rubros de inversión pública productiva para los cuales se solicita el financiamiento público, son los siguientes:

Descripción de los rubros a financiar

I. Programa de infraestructura y equipamiento educativo.

La Educación es uno de los temas prioritarios para el Gobierno, razón por la cual se continuará con la implementación de acciones, para abonar a la consolidación del sistema educativo con infraestructura de calidad, a través de la ejecución de obras y acciones que permitan ampliar la oferta de centros de educación, mejorar las condiciones de seguridad estructural, desarrollar las competencias educativas de los egresados, contribuir a la disminución del rezago educativo, así como fortalecer a aquellas instituciones que tengan como finalidad fomentar el conocimiento mediante las ciencias y la tecnología, generando espacios renovados.

Lo anterior, mediante la construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de las instalaciones.

II. Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional.

Para asegurar que las y los guanajuatenses cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral, el de sus familias y comunidades, resulta indispensable la ejecución de proyectos con incidencia en la cohesión social, que propicien una vida plena y saludable y procuren una mejoría en su calidad de vida, principalmente en la población en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Además, se consideran acciones en espacios públicos para la activación física y la promoción de talentos deportivos a través de infraestructura en los diferentes municipios.

Principalmente se llevará a cabo la ejecución de los siguientes proyectos:

- *Infraestructura básica comunitaria y de saneamiento: obras y acciones para ampliar, rehabilitar o modernizar la dotación de servicios básicos y comunitarios tales como agua, drenaje, electrificación y alumbrado, así como infraestructura para el saneamiento de aguas residuales, incidiendo en la mejora de la cobertura y calidad de los servicios.*



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

- *Espacios públicos: obras para la construcción, recuperación y habilitación de sitios de actividades artísticas y culturales en las comunidades y las colonias en beneficio de la sociedad.*
- *Infraestructura para la asistencia social: obras y acciones focalizadas a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, tales como construcción, ampliación o remodelación de comedores comunitarios, centros gerontológicos, entre otros. Contempla, además, el desarrollo de personas con discapacidad impulsando su inclusión integral a través de obras y acciones de ampliación o modernización de los diferentes centros de rehabilitación y su equipamiento.*
- *Infraestructura deportiva: obras o acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de espacios que tienen como finalidad el desarrollo de talento deportivo y que permiten detonar relaciones sociales sanas, como: canchas de usos múltiples; unidades deportivas; gimnasios al aire libre; auditorios deportivos; gimnasios deportivos; canchas de frontón, fútbol en sus diferentes modalidades, básquetbol, voleibol, tenis, béisbol; gradas o bancas, techados, cercados, empastados, sanitarios, vestidores, accesos, iluminación, entre otros.*
- *Pavimentación de calles y vialidades: obras y acciones para ampliar la infraestructura vial en zonas urbanas y rurales mediante la rehabilitación y pavimentación de calles y vialidades, y la ejecución de infraestructura complementaria como guarniciones y banquetas, con la finalidad de incrementar el desarrollo comunitario.*
- *Infraestructura para el desarrollo y competitividad regional: comprende proyectos implementados principalmente por la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable para la construcción de infraestructura vinculada al desarrollo económico, la generación de empleos y el intercambio comercial de bienes y de servicios. Incluye también el fortalecimiento de la infraestructura de los centros de abasto social, mejorando su operación para posicionarlos como un motor para el crecimiento de las zonas en donde se ubican. De igual manera, se consideran acciones de equipamiento para facilitar los procesos de innovación y emprendimiento, mediante la coordinación y articulación de los diferentes actores involucrados y así favorecer el desarrollo y la competitividad del Estado, lo anterior a través del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad del Estado.*

III. Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad.

El desarrollo de la infraestructura es un factor detonante en el crecimiento y progreso del Estado, particularmente la infraestructura carretera contribuye significativamente en el desarrollo y competitividad logística de las ciudades y comunidades mejorando la comunicación entre las poblaciones, y permitiendo el tránsito seguro, confortable y ágil de personas y mercancías. Se plantean obras para la construcción, conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura vial, tales como pasos y distribuidores vehiculares y peatonales, vialidades primarias y secundarias, paraderos, ciclovías, y señalamientos, entre otros.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Con estas acciones, se contribuirá al aseguramiento de una movilidad fluida, sostenible y segura para las y los guanajuatenses, así como a mejorar la logística de mercancías con menores tiempos de recorrido y costo.

Además, a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se realizará la construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos rurales y caminos saca cosechas, lo que permitirá impulsar la calidad de vida de los habitantes del medio rural e impactar de manera directa en el desarrollo agropecuario a través del mejoramiento de las vías de acceso.

IV. Fortalecimiento del sistema de salud pública.

Brindar servicios de salud oportunos y con altos estándares de calidad y seguridad para las y los guanajuatenses, es uno de los principales objetivos del Estado, esto solo es posible de lograr con un sistema de salud universal, la profesionalización de las y los trabajadores de la salud, así como el fortalecimiento de las diferentes unidades médicas.

El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura permitirá incrementar la cobertura de servicios de salud, impulsando con ello una vida plena y saludable en la población del Estado.

Para el fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, se contemplan obras y acciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación y sustitución de infraestructura, así como la adquisición de mobiliario, equipo e instrumentos necesarios para la prestación de servicios de salud, en las diferentes unidades como Hospitales Generales, Hospitales Comunitarios, Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES), Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Centros de Atención Integral a la Salud Mental (CAISAME), entre otros.

V. Fortalecimiento del sistema de seguridad pública y procuración de justicia.

Garantizar un Estado de derecho y salvaguardar la integridad de las y los guanajuatenses y su patrimonio es una prioridad para el Gobierno Estatal. Por ello, se contempla robustecer el sistema de seguridad pública, mediante obras y acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación y/o equipamiento de infraestructura que fortalezca a las corporaciones de seguridad y procuración de justicia y a los sistemas penitenciarios y de protección civil. Además, se contemplan acciones para dotación de equipo para el combate, prevención e investigación del delito.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Mejores condiciones de mercado

De conformidad con el numeral 117 fracción VIII de la Constitución Federal, el cual precisa que la contratación de financiamientos y obligaciones que lleven a cabo los estados y municipios, incluyendo los que contraigan sus organismos descentralizados, empresas públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos y, en el caso de los estados, para otorgar garantías respecto del endeudamiento de los municipios, deberá realizarse bajo las mejores condiciones de mercado.

Bajo esa premisa, el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las entidades federativas, municipios y sus entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Asimismo, que el artículo 26 de la referida Ley, dispone que la contratación de financiamientos y obligaciones deberá representar el costo financiero más bajo, a través de la celebración de procesos competitivos y comparación de ofertas mediante una metodología que permita evaluar financiamientos y obligaciones con distintas características respecto al monto, plazo, perfil de amortización, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento, Obligación y Garantía a contratar.

Lo anterior, resulta transcendente, considerando que las condiciones actuales del mercado financiero y la economía soberana, están en proceso de recobrar el crecimiento, reconstruyendo economías dinámicas, inclusivas y sostenibles para reparar tanto el legado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como las necesidades sociales persistentes, que podría condicionar a las instituciones financieras nacionales a presentar una oferta que forje las mejores condiciones para contratar deuda pública por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En virtud de lo previamente expuesto, se considera prudente someter a consideración del Congreso del Estado, la presente iniciativa para llevar a cabo la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para que el Poder Ejecutivo del Estado los contrate, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y que garanticen las mejores condiciones financieras en el ejercicio fiscal 2023.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Contenido de la iniciativa

En observancia a lo expuesto supra líneas, resulta necesaria la emisión de un Decreto, a través del cual se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Evaluación ex ante

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo a la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- **Impacto jurídico:** este se traducirá en el ejercicio de la facultad del Iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política Local, mediante la propuesta de Iniciativa para ejercer la autorización de la contratación de financiamientos, hasta por la cantidad de \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional);
- **Impacto administrativo:** se deberán ejecutar los procesos administrativos que se requieran en caso de autorizarse el Decreto por el que se aprueba el financiamiento referido;
- **Impacto presupuestario:** que comprende las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en caso de autorizarse el Decreto por el que se aprueba el financiamiento referido; e
- **Impacto social:** la autorización del monto de hasta 2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) se traducirá en mantener a nuestra entidad en un lugar económicamente competitivo, mediante la consecución de proyectos estratégicos que conlleven la creación de fuentes de empleo y el desarrollo regional, el fortalecimiento del sistema de salud y seguridad pública y procuración de justicia, de infraestructura social, de conectividad terrestre y movilidad, infraestructura y equipamiento educativo, entre otros, atendiendo con ello a la satisfacción de necesidades demandadas por la sociedad guanajuatense e identificadas en las



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

estrategias transversales definidas por esta administración para asegurar la sustentabilidad y el apoyo a un mayor nivel de crecimiento, competitividad y empleo.»

II. Análisis Jurídico - Financiero

1. Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y, por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 6, 11, fracción I, 12, fracciones II y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa planteada.

Cabe apuntar que el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que tanto el Poder Ejecutivo del Estado, como los ayuntamientos, previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda pública, hasta los siguientes techos de financiamiento neto de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas: I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición; II. Un endeudamiento en observación tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición; y III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

En caso de que exista un balance presupuestario de recursos disponible negativo, se autorizará financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto contemplado en dicho artículo, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Por su parte, el Gobernador del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción I, 13 fracciones III y V y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato cuenta con la atribución para formular iniciativas de decreto en la materia.

La Comisión de Hacienda y Fiscalización resulta competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

2. Análisis financiero

Acreditada la competencia de estas Comisiones Dictaminadoras, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

Derivado de lo anterior, podemos concluir que el ejercicio de contratación de empréstitos o financiamientos está supeditado a las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117, fracción VIII y la Constitución Política para el estado de Guanajuato en el artículo 63 fracción XIV confieren a este Poder Legislativo, además de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Municipios de Guanajuato, teniéndose que agotar un análisis de las finanzas públicas del ente público solicitante, y resolver considerando la normatividad en la materia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado pronunciamientos, pudiéndose citar las siguientes tesis de Jurisprudencia:

DEUDA PÚBLICA LOCAL. CONDICIONES CONSTITUCIONALES QUE DEBEN RESPETAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ADQUIRIRLA, TRATÁNDOSE DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.³

Los contenidos normativos de dicho precepto constitucional pueden desdoblarse en los siguientes segmentos: 1. La prohibición de obtener endeudamiento externo, que imposibilita a los Estados y Municipios a recibir financiamiento de entidades o personas extranjeras (acreedor o acreedor); en moneda extranjera (independientemente de quién funja como acreedor); o cuyo lugar de pago sea el extranjero (con independencia de la nacionalidad de las partes o la moneda en que se pacte la operación); 2. La exigencia de destino necesario del financiamiento exclusivamente para inversiones públicas productivas; 3. El principio de unidad o concentración de las finanzas estatales, conforme al cual el régimen atinente a la deuda adquirida por el Estado comprende también a la administración descentralizada; y, 4. Un esquema de coparticipación legislativo-ejecutivo en materia de endeudamiento, conforme al cual se definen facultades, tanto de ejercicio potestativo como obligatorio para ambos, y procesos de

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Época: Novena Época. Registro: 163477. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, noviembre de 2010. Materia(s): Constitucional. Tesis: P.J. 100/2010. Página: 1208



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

necesaria colaboración y corresponsabilidad, como manifestación de los pesos y contrapesos que exige el principio de división de poderes.

También resulta aplicable:

DEUDA PÚBLICA LOCAL. A PARTIR DE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDEN OBTENER CRÉDITOS DESTINADOS A OBRAS QUE LES GENEREN DIRECTA O INDIRECTAMENTE INGRESOS.

De la interpretación histórica y del análisis de las reformas a dicho precepto constitucional de 1942, 1946 y 1981, se advierte que su objeto fue fortalecer las haciendas públicas locales y promover el desarrollo regional, despojando al crédito público local de las limitaciones que hasta ese momento imperaban, por estar delimitada dicha operación a obras que "directamente" generaran rentas, ampliándose la posibilidad de acceder al crédito cuando fuera para el más amplio concepto de "inversiones públicas productivas", permitiendo así que los créditos pudieran destinarse no sólo a obras que generaran directamente ingresos, sino también a otras que en forma indirecta lograran dicho objetivo. Además, a la par de este mayor margen de poder de ejercicio del crédito que la reforma dio a los gobiernos locales, y con el objeto de hacer más razonado el ejercicio de esta facultad a fin de disminuir la posibilidad de actuaciones arbitrarias por parte de los Ejecutivos Locales, se incluyó la previsión de una necesaria intervención y colaboración del Poder Legislativo Local en el tema del crédito público; y, se fijaron los deberes expresos sobre los Ejecutivos Estatales y los Municipios.⁴

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Época: Novena Época. Registro: 163478. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, noviembre de 2010. Materia(s): Constitucional. Tesis: P.J. 101/2010. Página: 1207



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, en la que se solicite la autorización de los financiamientos;**
- b) Se trate de acreedor que opere en territorio nacional;**
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;**
- d) Destino a inversión pública productiva;**
- e) Planeación en el presupuesto de egresos;**
- f) Especificar el monto, destino y condiciones de los financiamientos; y**
- g) Capacidad financiera.**

Del análisis realizado a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado se constata que se trata de acreedor nacional; pagaderos en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones de los financiamientos.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de los financiamientos.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Al respecto, cabe señalar que el análisis técnico realizado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa contempló los siguientes aspectos:

2.1. Situación de las finanzas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

2. 1.1. Contexto económico

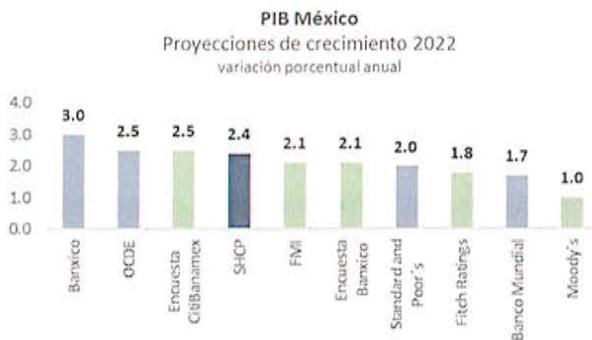
La actividad económica mundial ha mostrado un comportamiento heterogéneo a lo largo de este año, como resultado de una recuperación moderada por la reapertura de la actividad económica en China y del repunte en el crecimiento económico de Estados Unidos; sin embargo, altos niveles inflacionarios a nivel global y las afectaciones económicas derivadas de la invasión de Rusia a Ucrania deterioran de manera significativa la actividad comercial de diversas regiones a nivel mundial.

De acuerdo con el informe trimestral del Banco de México del segundo trimestre de 2022, la actividad económica mundial se debilitó durante el segundo trimestre del año, como resultado de las afectaciones económicas derivadas del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, de la desaceleración de la actividad económica en China ante cierres temporales para contener el repunte de casos de COVID-19, así como de un apretamiento de las condiciones financieras globales debido al retiro acelerado de estímulos monetarios para contener los altos niveles de inflación. El marco macroeconómico previsto por el banco central prevé que la economía mexicana tenga un crecimiento de entre 1.7% y 2.7% con una estimación central de 2.2% para el cierre de 2022. En el informe del primer trimestre, anticipaba un rango de crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 1.6% y 2.8%. De esta manera en caso de materializarse un crecimiento en 2022 cercano a la parte superior del rango señalado, la actividad



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

económica recuperaría en el cuarto trimestre del año en curso el nivel observado al cierre de 2019. Con un crecimiento cercano a la estimación puntual para 2022, la recuperación ocurriría hasta el segundo trimestre de 2023.



Fuente: Elaborado por la UEFFP con información de diversos reportes publicados por distintas instituciones de referencia. Actualizado en noviembre 2022.

El Fondo Monetario Internacional a través del Informe de Perspectivas de la Economía Mundial (World Economic Outlook) de octubre 2022⁵, menciona que la salud futura de la economía mundial depende fundamentalmente de la adecuada calibración de la política monetaria, el curso de la guerra en Ucrania y la posibilidad de que surjan nuevas perturbaciones por el lado de la oferta relacionadas con la pandemia. La proyección para el crecimiento mundial se desacelera del 6% en 2021 a 3.2% en 2022 y 2.7% en 2023. Por otra parte, se pronostica que la inflación mundial aumente de 4.7% en 2021 a 8.8% en 2022, para luego descender a 6.5% en 2023 y 4.1% en 2024.

⁵ Disponible en <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)



Fuente: Perspectivas de la Economía Mundial. Octubre 2022. Fondo Monetario Intrernacional

Para el caso de México, el Fondo Monetario Internacional anticipa un crecimiento económico del 2.1% para el 2022 y de 1.2% para 2023. Considera además que la inflación alcance un promedio anual de 8% y 6.3% para 2022 y 2023 respectivamente.

El 19 de octubre de 2022, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informó a través de un comunicado prensa, sus previsiones económicas para el 2022 en las que destaca se acentúe una desaceleración en América Latina y el Caribe, con un crecimiento de 1.4% en 2023. De acuerdo con el organismo, en 2023 los países de la región enfrentarán un contexto desfavorable caracterizado por una desaceleración en el comercio y crecimiento económico global, tasas de interés más altas y menor liquidez global.

De esta manera las nuevas proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estiman un crecimiento de 1.2% para América del Sur en 2023 (3.4% en 2022), México y Centroamérica alcanzarán un crecimiento de 1.7% (2.5% en 2023) y el Caribe crecerá un 3.1% (4.3% en 2022).



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

En los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE 2023)⁶, el gobierno federal menciona que el crecimiento y desarrollo económico de 2022 continua reflejando las secuelas económicas provocadas por la pandemia de COVID-19 y los conflictos geopolíticos, los cuales han provocado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional así como una disruptión en las cadenas globales de valor, lo que ha contribuido a un incremento adicional en el precio de las materias primas, generando con ello presiones inflacionarias en la economía mundial. De esta manera, se prevé que la economía mexicana tenga un crecimiento menor a lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2022 al considerar que el Producto Interno Bruto tenga un crecimiento real de 2.4%, en un rango de 1.9 y 2.9% para 2022 y para 2023 prevé un crecimiento puntual de 3%, en un rango de 1.2 y 3%.

El pronóstico de crecimiento para el 2023 considera un desempeño positivo sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura.

2. 1.2. Situación financiera

Se realizó un análisis de la información presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública y otros pasivos conforme a los formatos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

⁶ Disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

De la información señalada se interpreta lo siguiente:

2. 1.3. Destino de los recursos

La iniciativa comprende cinco grandes rubros de inversión pública en los cuales se aplicarán los recursos obtenidos a través de los financiamientos y cuya finalidad es el fortalecimiento de las estrategias, programas y proyectos del gobierno estatal en materia de educación, infraestructura pública y social, salud y seguridad pública. Los recursos a obtener se distribuirán de la siguiente manera:

Rubro	Monto (millones de pesos)
I. Programa de infraestructura y equipamiento educativo	100.00
II. Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional	400.00
III. Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad	1,825.00
IV. Fortalecimiento del sistema de salud pública	50.00
V. Fortalecimiento del sistema de seguridad pública y procuración de justicia	525.00
Total	2,900.00

Fuente: Elaboración propia con información de la iniciativa de endeudamiento del Gobierno del Estado

2.1.4. Ingresos

La eficiencia recaudatoria del gobierno estatal continúa mostrando un dinamismo favorable como resultado de una estrategia fiscal que tiene como finalidad ampliar la base de contribuyentes, simplificación administrativa para la determinación y pago de impuestos, así como el uso de los medios electrónicos que incentivan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Lo anterior se sustenta en el objetivo «*6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas*» de la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, en el que se busca el fortalecimiento de los ingresos del Estado a través de acciones que consisten en incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de los contribuyentes y el actualizar las políticas de ingresos, estímulos y subsidios fiscales con base en las condiciones económicas y financieras.

Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado estima ingresos por un monto de \$92,669.57 millones de pesos, lo que representa un incremento de 0.1% real respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021. Al tercer trimestre de este año, el gobierno estatal conforme a sus proyecciones estima un ingreso hacia el final del ejercicio en \$106,150.40 millones de pesos.

Ingresos del Gobierno del Estado de Guanajuato

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022	% IT 2022
1. Ingresos de Libre Disposición	40,097,285,982	43,087,182,109	48,913,740,567	48,737,677,048	49,622,729,941	61,755,236,842	58%
A. Impuestos	3,333,998,219	3,506,506,304	4,373,841,343	5,170,745,890	6,092,183,473	8,353,246,541	8%
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,978,059,586	2,104,655,390	2,223,237,412	2,334,896,671	2,254,064,345	2,367,284,899	2%
E. Productos	975,116,559	919,149,946	1,054,666,031	775,772,227	723,703,107	1,511,504,498	1%
F. Aprovechamientos	178,172,380	413,916,295	254,471,535	238,120,654	730,264,969	1,023,522,610	1%
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,496,189,006	33,947,438,345	38,595,307,081	38,616,337,723	38,133,497,396	46,542,445,399	44%
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,897,129,622	2,047,651,797	2,343,081,334	1,523,667,994	1,656,590,387	1,915,160,583	2%
J. Transferencias y Asignaciones	238,620,610	147,864,032	69,135,831	78,135,889	32,426,265	42,072,312	
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas	38,136,491,083	38,864,570,050	39,112,138,791	39,676,770,944	39,541,390,901	42,395,163,435	40%
A. Aportaciones	27,041,699,105	28,519,307,766	30,299,122,742	30,892,456,890	31,519,577,994	34,190,440,674	32%
B. Convenios	10,754,749,390	10,324,702,110	8,812,307,946	8,779,849,020	8,021,808,607	8,204,532,941	8%
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	1,499,811	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	334,397,523	18,862,662	490,225	2,965,204	4,275	157,457	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	5,645,065	1,697,512	217,878	19	25	32,363	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	1,880,000,000	0	2,630,000,000	5,720,000,000	2,000,000,000	1.9%
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	1,880,000,000	0	2,630,000,000	5,720,000,000	2,000,000,000	2%
4. Total de Ingresos Proyectados	78,233,777,065	83,831,752,159	88,025,879,358	91,044,447,991	94,884,120,842	106,150,400,277	100%

Fuente: Elaboración propia con información de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

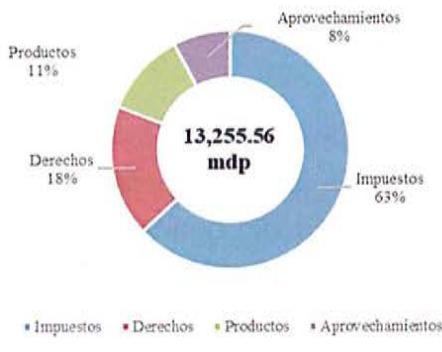


Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Para el cierre del año y considerando el ingreso modificado antes señalado en el que se incluyen ingresos derivados de financiamientos por \$2,000.00 millones de pesos, los ingresos fiscales representarán el 12% de los ingresos totales proyectados, los ingresos federales corresponderán al 86% y los ingresos derivados de financiamiento representarán el 2% del total.

Del total de ingresos fiscales, los impuestos representarán el 63%, seguido de los derechos con 18% y el 19% restante se distribuirá entre los productos y aprovechamientos.

Gobierno del Estado de Guanajuato
Recursos Fiscales 2022



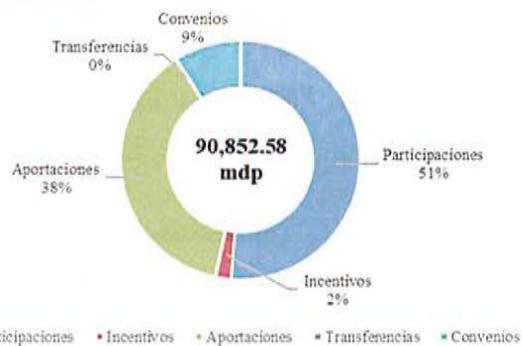
Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Considera estimado de cierre del ejercicio 2022

Con respecto a los ingresos federales, los ramos 28 Participaciones y 33 Aportaciones representan el 89% del total, le siguen los convenios con 9% y un 2% restante corresponde a incentivos derivados de colaboración fiscal.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Gobierno del Estado de Guanajuato
Recursos Federales 2022



Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Considera estimado de cierre del ejercicio 2022

2.1.5. Egresos

El modelo presupuestario impulsado por el gobierno estatal se enfoca en generar un mayor valor público a través de un presupuesto enfocado en los resultados y el impacto que genera en la población de Guanajuato. Lo anterior ha permitido el fortalecimiento al ciclo presupuestario en sus etapas de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación y transparencia y rendición de cuentas.

Conviene destacar que el gasto de inversión se basa en un plan de inversión orientado en los seis ejes del actual gobierno: Educación de Calidad, Desarrollo Humano y Social, Seguridad y Paz Social, Economía para Todos, Gobierno Humano y Eficaz y Desarrollo Ordenado y Sostenible.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Para el ejercicio fiscal 2022 se estima un gasto estatal de \$92,669.57 millones de pesos, en equilibrio con el ingreso estimado y apegándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El monto señalado representa un incremento del 0.1% real respecto a la Ley del Presupuesto General de Egresos 2021.

Egresos del Gobierno del Estado de Guanajuato

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022	% ET 2022
1. Gasto No Etiquetado	42,364,144,583	47,732,771,145	48,219,694,835	52,612,163,939	52,405,771,519	53,845,918,529	56%
A. Servicios Personales	10,360,376,089	11,217,607,436	11,576,679,034	11,220,976,104	11,672,577,787	11,927,217,656	13%
B. Materiales y Suministros	467,249,128	554,192,331	551,730,272	760,247,842	566,037,235	575,838,177	1%
C. Servicios Generales	2,616,890,059	2,642,340,011	3,340,426,066	3,365,568,323	3,945,669,567	4,416,988,645	5%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,954,030,712	20,763,203,514	21,164,655,716	25,198,617,307	23,686,864,063	23,374,133,370	25%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	949,604,433	771,924,365	818,127,749	603,713,013	926,394,751	552,858,763	1%
F. Inversión Pública	1,559,717,979	3,144,495,544	1,244,994,636	1,501,593,172	1,989,374,124	1,412,939,742	1%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	381,031,989	53,175,579	309,542,535	566,020,819	260,619,757	962,717,917	1%
H. Participaciones y Aportaciones	7,222,370,568	7,741,139,191	8,877,530,641	9,127,234,849	9,090,083,913	10,411,577,077	11%
I. Deuda Pública	852,873,627	844,693,172	336,008,186	268,192,511	268,150,322	211,647,182	0%
2. Gasto Etiquetado	39,583,642,690	40,104,663,536	39,881,526,771	40,016,648,019	39,697,674,319	41,458,490,977	44%
A. Servicios Personales	15,166,980,757	15,822,452,783	16,125,899,350	16,401,332,027	16,660,226,376	17,099,524,053	18%
B. Materiales y Suministros	261,963,519	231,881,128	316,100,982	146,062,089	50,439,414	150,714,409	0%
C. Servicios Generales	492,050,307	466,472,593	365,472,555	337,980,962	415,326,756	654,045,155	1%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,017,445,609	14,494,172,078	14,258,281,338	14,384,258,037	13,838,805,904	13,526,589,639	14%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	191,338,452	154,203,777	136,421,746	193,097,539	99,243,072	67,946,543	0%
F. Inversión Pública	2,181,775,243	2,398,566,631	1,185,121,020	866,285,804	553,475,506	659,361,090	1%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,063,797	0	0	0	0	0	0%
H. Participaciones y Aportaciones	5,346,641,498	5,734,513,281	6,417,641,806	6,595,065,205	6,505,063,834	7,303,929,672	8%
I. Deuda Pública	919,383,508	802,401,266	1,076,587,974	1,092,566,354	1,575,093,456	1,996,380,418	2%
3. Total de Egresos Proyectados	81,947,787,273	87,837,434,680	88,101,221,606	92,628,811,959	92,103,445,838	95,304,409,506	100%

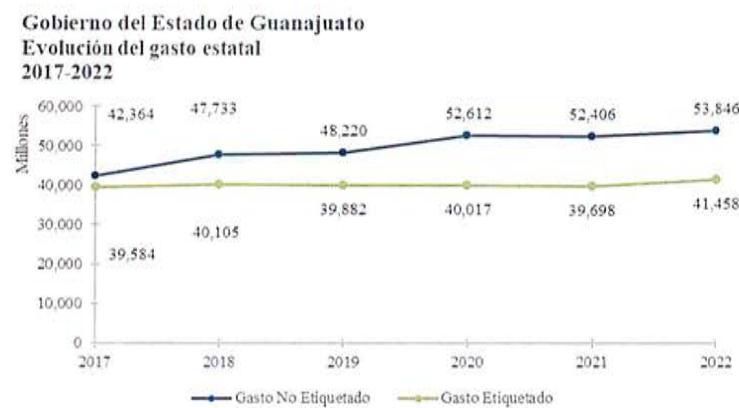
Fuente: Elaboración propia con información de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Para el cierre del año, el gobierno estatal estima un gasto total de \$95,304.41 millones de pesos, en los que se prevén recursos pendientes de ejercer equivalentes a la diferencia con los ingresos estimados pero que se estarán ejerciendo en el próximo ejercicio fiscal, como parte de los compromisos adquiridos por el gobierno del Estado.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Respecto al gasto no etiquetado, continúa destacando su evolución en los últimos años, lo que representa una menor dependencia de recursos federales etiquetados ya que para el cierre del año, el 56% del gasto total será financiado con recursos de libre disposición (ingresos fiscales más participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal).

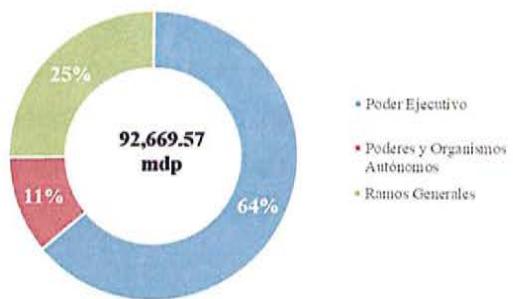


Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Considera estimado de cierre del ejercicio 2022

El Presupuesto de Egresos aprobado se distribuye en 66.6% para el Poder Ejecutivo, el 22.7% para los Ramos Generales y el 10.7% restante se encuentra asignado a los poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos autónomos. Esta distribución permite dar cumplimiento a las metas, proyectos y servicios públicos que son responsabilidad de cada ente público.

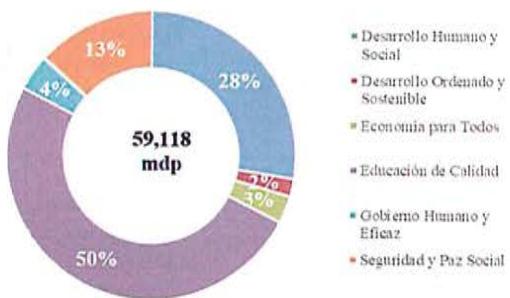


Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)



Fuente: Elaboración propia con información del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022

De acuerdo con la distribución del gasto por eje, en 2022 el presupuesto se destinará de la siguiente manera por eje:



Fuente: Elaboración propia con información del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

2.1.6. Deuda pública

La deuda pública en cualquier nivel de gobierno tiene un impacto directo en las finanzas públicas presentes y futuras, en el gasto de inversión y en la economía; la deuda pública del Estado de Guanajuato se ha administrado de una manera responsable y eficiente, al mantener un estricto control de los compromisos financieros que representan.

El Gobierno del Estado de Guanajuato mantiene una política conservadora en materia de deuda pública, procurando que el acceso al financiamiento público se analice y se apegue a programas u obras de inversión pública productiva.

La situación de la deuda pública directa al cierre del tercer trimestre 2022 representa un saldo de \$9,935.3 millones de pesos:

Acreedor	Saldo
BBVA Bancomer	3,593,500,000
BBVA Bancomer 2018	1,164,300,000
BBVA Bancomer 2020	1,069,200,000
BBVA Bancomer 2021	1,360,000,000
CitiBanamex	3,755,000,000
Banamex 2016	943,400,000
Banamex 2020	1,041,500,000
Banamex 2021	1,370,100,000
Banamex 2022	400,000,000
Santander	1,290,100,000
Santander 2020	1,290,100,000
BanBajío	1,096,600,000
BanBajío 2020	1,096,600,000
HSBC	200,000,000
HSBC S2	200,000,000
Total	9,935,300,000

Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

De acuerdo con información del Paquete Fiscal 2023, el saldo de la deuda para el cierre del ejercicio del 2022 se estima en un monto de \$11,047.00 millones de pesos:

Acreedor	Saldo
BBVA Bancomer	3,492,100,000
BBVA Bancomer 2018	1,132,100,000
BBVA Bancomer 2020	1,031,900,000
BBVA Bancomer 2021	1,328,100,000
CitiBanamex	4,137,100,000
Banamex 2016	906,100,000
Banamex 2020	1,009,600,000
Banamex 2021	1,331,700,000
Banamex 2022	889,700,000
Santander	1,264,600,000
Santander 2020	1,264,600,000
BanBajío	1,058,800,000
BanBajío 2020	1,058,800,000
HSBC	1,094,300,000
HSBC S2	694,300,000
HSBC S3	400,000,000
Total	11,046,900,000

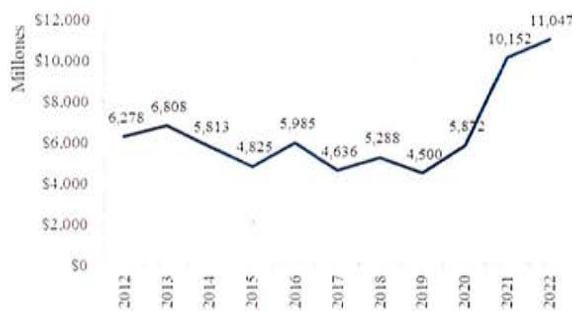
Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Un manejo adecuado en los perfiles de vencimiento de las obligaciones financieras ha permitido que los plazos y montos de contratación se adecúen a las circunstancias económicas de la Entidad para mantener un nivel de deuda pública manejable, de igual manera la totalidad de créditos vigentes tienen un perfil de pagos con amortizaciones iguales de capital, lo que evita una carga financiera mayor para futuras administraciones.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

**Gobierno del Estado de Guanajuato
Evolución de la deuda pública
2012-2022**



*Estimado cierre 2022.

Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Por lo que respecta al pago de los intereses de los créditos, este se realiza sobre saldos insoluto, por lo cual en la medida que se amorticen los créditos el costo financiero disminuye.

**Gobierno del Estado de Guanajuato
Evolución del servicio de la deuda
2012-2022**



Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Es importante señalar que con el perfil de amortizaciones que se contrató la deuda, la aceleración en el pago de los créditos es constante, esto permite tener un nivel de acceso permanente a financiamiento público sin presionar las finanzas públicas del Estado.

Gobierno del Estado de Guanajuato
Vencimientos de la deuda vigente



Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

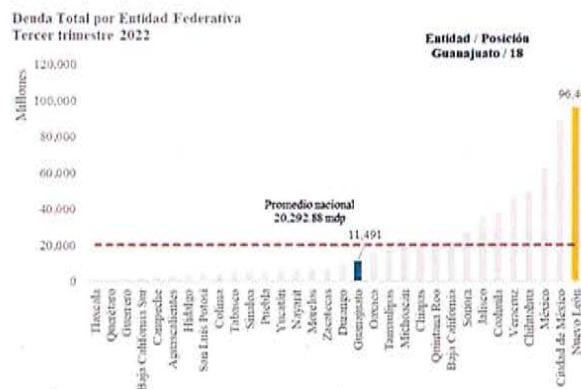
Derivado de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios en la que se obliga a los gobiernos estatales y municipales de informar sobre las obligaciones contratadas en plazos menores a un año, el Estado de Guanajuato no cuenta con registro de obligaciones de corto plazo que comprometan sus finanzas públicas con lo cual le permite mantener un bajo apalancamiento y sostenibilidad de la deuda en los próximos años.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarios a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Analizando los principales indicadores de la deuda pública y tomando información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Consejo Nacional de Población con corte al tercer trimestre de 2022, se puede determinar que estos indicadores representan un manejo prudente y responsable que el Gobierno del Estado de Guanajuato ha venido realizado en materia de deuda pública, conforme a lo siguiente:

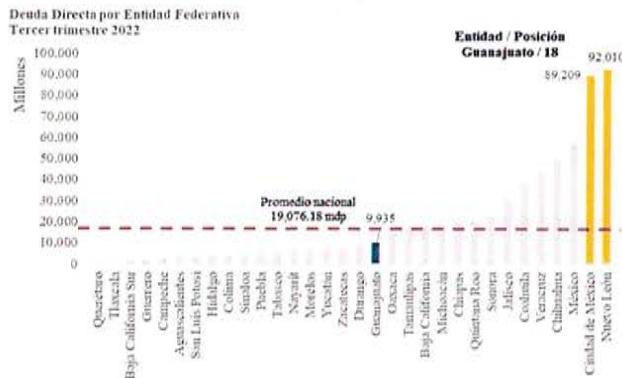
El indicador de la deuda total que comprende la suma de la deuda a cargo de las entidades federativas y la de sus municipios, permite identificar el grado de endeudamiento total de los gobiernos estatales y el riesgo que representa para sus finanzas públicas en un periodo de tiempo determinado. En el caso de Guanajuato, este se ubica con una deuda total al tercer trimestre de \$11,491 millones de pesos, la cual se encuentra por debajo del promedio nacional de \$20,292.88 millones de pesos.



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

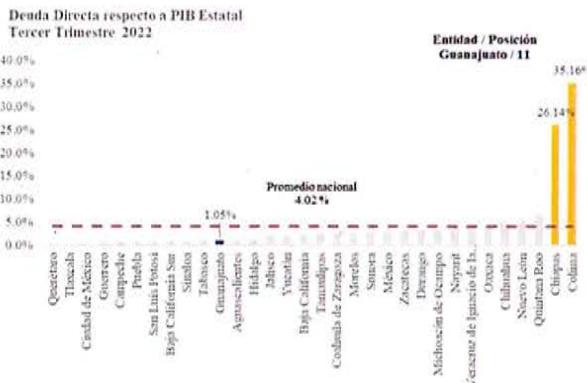


Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El indicador del saldo de la deuda pública estatal respecto del producto interno bruto estatal, refleja el nivel de las obligaciones de las entidades respecto al tamaño de su economía, por lo cual mientras más alto es el coeficiente, más endeudada está una entidad y menos capacidad de pago tiene, en el caso del Estado de Guanajuato, el indicador se ubica en 1.05% de su Producto Interno Bruto estatal, muy por debajo de la media nacional.



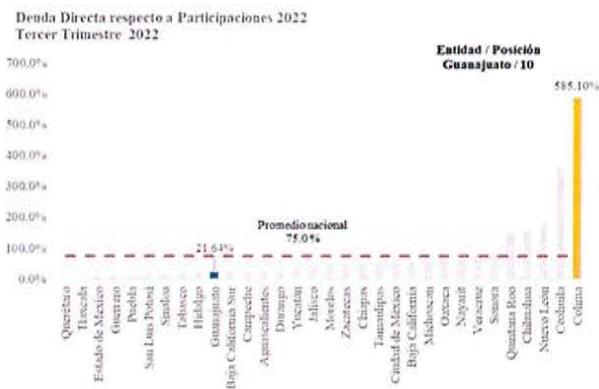
Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

El indicador de saldo de la deuda contra participaciones federales tiene gran relevancia ya que compara la carga que representa el saldo de las obligaciones respecto al principal ingreso de las entidades federativas, el cual representa solo el 21.64%, ubicando a Guanajuato en la posición diez, de las treinta y dos entidades federativas.

Esto se puede traducir en que, si el Estado requiere pagar la totalidad de sus créditos, sólo tendría que destinar aproximadamente el 22% de sus ingresos anuales derivados de participaciones.

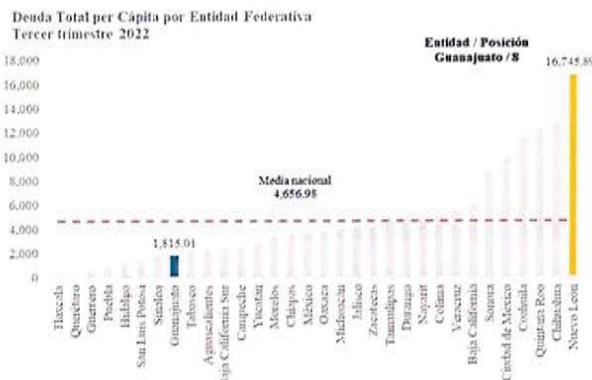


Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El indicador de la deuda per cápita, es muy relevante al momento de evaluar el nivel de endeudamiento de las entidades federativas por habitante y que significa el monto promedio que debería desembolsar cada habitante para pagar el total de la deuda pública. Para el caso de Guanajuato, la deuda per cápita es de 1,815.01 pesos cifra por debajo de los 4,456.98 pesos que corresponde a la media nacional.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Consejo Nacional de Población

2.1.7. Calificaciones crediticias

Con la finalidad de lograr una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos, así como en la evaluación de la deuda pública, el Gobierno del Estado cuenta con calificaciones crediticias, tanto en escala local como en escala global, por parte de tres agencias de reconocimiento internacional que son Fitch Ratings, Moody's y S&P Global Ratings.

Calificaciones crediticias del Estado de Guanajuato

Agencia	Escala Local	Escala Global	Perfil Crediticio	Perspectiva	Fecha Actualización
Fitch Ratings	AAA (mex)	BBB-	a	Estable	06-may-20
Moody's	Aa+.mx	n.a.	n.a.	Positiva	20-jun-22
S&P Global	mxAA+	BBB	n.a.	Estable	20-oct-20

Fuente: Elaboración propia con información de SFIA.

Fuente: Elaboración propia con información financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

De acuerdo con la evaluación realizada por Fitch Ratings destaca que «*en un entorno de mayores tasas de interés y de inflación, el Estado mantendrá métricas bajas de deuda y una generación adecuada de balance operativo en el periodo 2022 a 2026 y promediará 2.6%.*»

Por su parte, Moody's señala que «*la perspectiva de las calificaciones del estado de Guanajuato es positiva y refleja la expectativa de una mejora en los balances operativos y financieros y que se mantendrán los altos niveles de liquidez y el moderado nivel de deuda.*»

Finalmente, S&P Global en su comunicado de prensa, señala que «*la perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que la administración continúe gestionando eficazmente su perfil financiero ante las posibles presiones sobre la economía local, que está orientada a la exportación, y sobre las transferencias federales por los factores de riesgo asociados a la recesión estadounidense.*»

Además de las calificaciones crediticias, el Estado cuenta con un perfil crediticio independiente, emitido por la agencia Fitch Ratings que garantiza un nivel de crédito superior a la calificación soberana de México.

El mantener un nivel de calificación aceptable coadyuva al cumplimiento de los objetivos de mejorar la calidad de las acciones de gobierno y de optimizar el uso de los recursos financieros, así como, a efectuar comparaciones de la gestión gubernamental y a diversificar y fortalecer el potencial de las fuentes de financiamiento.

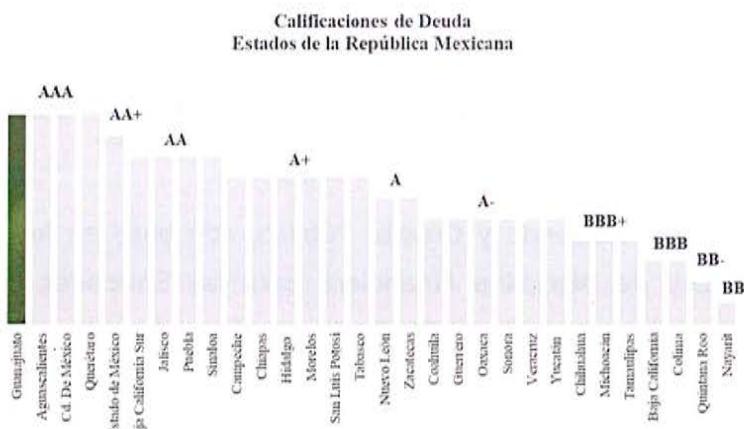


Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Las calificaciones crediticias son opiniones sobre riesgo crediticio, sobre la capacidad y voluntad de un deudor, que puede ser una empresa, institución financiera, Estado o Municipio, para cumplir con sus obligaciones financieras en tiempo y forma; por otro lado, como las calificaciones reflejan el grado de riesgo de incumplimiento, pueden ayudar a las entidades a tener acceso al crédito y a conseguir mejores condiciones financieras con instituciones bancarias.

Debido a que las calificaciones son opiniones independientes y que incorporan el análisis de la situación financiera, así como de las prácticas de administración y gobierno de las entidades, uno de los principales beneficios es que brindan una mayor transparencia a los inversionistas, la banca y la población en general.

Se debe destacar que las calificaciones del Estado de Guanajuato representan las más altas a las que puede aspirar un gobierno subnacional, sólo por debajo de la calificación soberana.



Fuente: Elaboración propia con información de INDETEC

Nota: no incorpora evaluaciones de Tlaxcala y Durango, ya que el primero no tiene obligaciones financieras y el segundo en encuentra en una situación de suspensión de pagos de sus obligaciones.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Entre las ventajas de contar con calificaciones de riesgo crediticio se pueden destacar las siguientes:

a) En materia de transparencia, brindan certeza sobre los resultados obtenidos por el gobierno del Estado, ya que son entes evaluadores ajenos al gobierno que emiten opiniones objetivas; b) Sirven como herramienta de negociación ante las instituciones financieras para la obtención de financiamiento público; c) Al elevar las calificaciones, la calidad crediticia de la entidad mejora y por consiguiente se pueden obtener condiciones financieras más favorables, lo que se traduce en un menor costo financiero de las obligaciones contratadas por la Entidad y por lo tanto un ahorro de recursos que pueden destinarse a programas sociales o proyectos de inversión; y d) La calidad crediticia de la Entidad es un factor para promover la atracción de inversiones.

2.1.8. Sistema de Alertas

El Sistema de Alertas mide el nivel de endeudamiento de los entes públicos estatales y municipales que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único (RPU). Esta medición es relevante ya que determina el Techo de Financiamiento Neto al que tendrán acceso los entes públicos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, a partir del ejercicio fiscal 2017, comenzó con la aplicación del Sistema de Alertas el cual tiene por objeto realizar una evaluación de los entes públicos de acuerdo a su nivel de endeudamiento, para ello analiza a aquellos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Entidades Federativas y Municipios, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

La medición del Sistema de Alertas se realiza conforme a los siguientes tres indicadores:

- 1.** Indicador de deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un ente público;
- 2.** Indicador de servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición, el cual está vinculado con la capacidad de pago. Para su cálculo se incluirán las amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada financiamiento; y
- 3.** Indicador de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

De los resultados obtenidos de acuerdo con la medición de los indicadores señalados, estos son publicados en el Sistema de Alertas, el cual clasifica a cada uno de los entes públicos de acuerdo con los siguientes niveles:

- Endeudamiento sostenible;
- Endeudamiento en observación, y
- Endeudamiento elevado.

Posteriormente y de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, cada ente público tendrá los siguientes techos de financiamiento neto:



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

- Endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- Endeudamiento en observación tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición; y
- Endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Con base en lo anterior, el 30 de junio de 2021 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los resultados del Sistema de Alertas para entidades federativas con base en la información de la Cuenta Pública 2020 y los cuales servirán para determinar los techos de financiamiento neto al que tendrán acceso las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2022.

Estado de Guanajuato

Sistema de Alertas	2021	Nivel de Endeudamiento	Parámetro		
			Bajo	Medio	Alto
Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	34.8%	Sostenible	<= 100%	<= 200%	> 200%
Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyP/ILD)	3.9%	Sostenible	<= 7.5%	<= 15.0%	> 15%
Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales sobre Ingresos Totales	-12.9%	Sostenible	<= 7.5%	<= 12.5%	> 12.5%

*Información correspondiente a la Cuenta Pública 2020.

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Adicionalmente, el 30 de junio del presente año, la Secretaría emitió los resultados del Sistema de Alertas con base en la cuenta pública 2021 y que servirá como referencia para determinar el techo de financiamiento para las entidades federativas aplicable para el ejercicio 2023, este resultado se actualizó el 29 de noviembre, en el cual el Estado de Guanajuato se mantiene ubicado en un endeudamiento sostenible.

Estado de Guanajuato

Sistema de Alertas	2022	Nivel de Endeudamiento	Parámetro		
			Bajo	Medio	Alto
Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	28.0%	Sostenible	<= 100%	<= 200%	> 200%
Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	3.9%	Sostenible	<= 7.5%	<= 15.0%	> 15%
Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales sobre Ingresos Totales	-22.7%	Sostenible	<= 7.5%	<= 12.5%	> 12.5%

*Información correspondiente al 3T 2022.

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

2.1.9. Determinación del techo de financiamiento neto

Con el resultado obtenido en el Sistema de Alertas que permite obtener un techo de financiamiento neto con base al 15% de los ingresos de libre disposición, se determina que para el ejercicio fiscal 2022, el Estado de Guanajuato tendrá como máximo un techo de financiamiento neto de:



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Estimación de Ingresos de Libre Disposición y Techo de Financiamiento 2022
Gobierno del Estado de Guanajuato

Concepto	Aprobado
Ingresos fiscales	9,920,084,865
Impuestos	6,967,771,756
Derechos	2,069,192,945
Productos	645,986,586
Aprovechamientos	237,133,578
Ingresos federales	32,657,662,732
Participaciones	40,932,885,630
(-) Participaciones a municipios	9,728,662,710
Incentivos de colaboración fiscal	1,453,439,812
Ingresos de Libre Disposición (ILD)	42,577,747,597
Techo de Financiamiento (15% ILD)	6,386,662,140

*Ingresos correspondientes a la Ley de Ingresos 2022.

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato 2022

2.1.10. Resultado del análisis financiero

Se realizó el análisis financiero de la solicitud de endeudamiento considerando los siguientes supuestos:

Monto: Hasta \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.);

Plazo: 10 años a partir de la primera disposición;

Tasa: TIEE 28 más sobretasa de 1.50 pb;

Comisiones: Sin comisiones;

Fondos de reserva: Sin fondos de reserva;

Periodo de gracia: Sin periodos de gracia para capital ni intereses;

Perfil de amortizaciones de capital: Amortizaciones mensuales iguales de capital;



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Periodicidad de pago de los intereses: Mensual sobre saldos insoluto;

Gastos adicionales: Sin gastos adicionales;

Gastos adicionales contingentes: Sin gastos adicionales contingentes;

Instrumentos derivados: Sin instrumentos derivados;

Plazo de disposición: 6 meses.

Para efectos del análisis, se proyecta hacer uso de la autorización en una sola disposición en el ejercicio 2023 y en un plazo de diez años, para lo cual bajo estas circunstancias se realiza la siguiente corrida financiera para determinar el servicio de la deuda correspondiente del monto a autorizar. Es importante señalar que el objetivo de este ejercicio consiste en determinar de manera adicional una proyección distinta a la realizada por el gobierno estatal, pero considerando un escenario que pudiera ser adverso a las condiciones económicas y financieras actuales. Bajo estas circunstancias se realiza la siguiente corrida financiera:

Monto	2,900,000,000
Plazo	120 meses
Tasa	TIIE 28
Sobretasa	1.50 pb

Año	Capital	Intereses	Total	Saldo
2023	145,000,000	185,488,263	330,488,263	2,755,000,000
2024	290,000,000	342,561,963	524,025,559	2,465,000,000
2025	290,000,000	303,813,264	510,367,719	2,175,000,000
2026	290,000,000	266,030,694	592,466,664	1,885,000,000
2027	290,000,000	228,903,713	577,168,071	1,595,000,000
2028	290,000,000	190,465,556	560,218,454	1,305,000,000
2029	290,000,000	152,682,986	543,532,519	1,015,000,000
2030	290,000,000	114,900,417	526,293,297	725,000,000
2031	290,000,000	77,359,380	509,317,320	435,000,000
2032	290,000,000	39,335,278	490,231,972	145,000,000
2033	145,000,000	5,494,862	471,317,074	-



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Con base a la determinación de los montos del servicio de la deuda y de los datos del ingreso y gasto hasta el ejercicio 2035, se presentan los siguientes resultados donde se refleja el efecto presupuestal de la disposición del crédito para los años subsecuentes:

Ingresos del Gobierno del Estado de Guanajuato

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1. Ingresos de Libre Disposición	66,162,588,874	70,599,225,816	75,096,834,852	79,991,644,478	85,233,933,282	90,824,892,570	93,549,639,247	96,356,128,526	99,246,812,382	102,224,216,753	105,290,943,256	108,449,671,553	111,703,161,702
A. Impuestos	9,024,015,410	9,903,542,158	10,863,081,520	11,926,560,622	13,038,128,577	14,362,825,540	14,797,710,309	15,237,521,618	15,694,647,207	16,165,486,683	16,650,451,286	17,149,564,825	17,664,460,770
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,587,929,16	2,755,404,00	2,933,718,197	3,123,570,832	3,325,709,634	3,540,929,626	3,647,157,315	3,756,572,240	3,862,679,407	3,985,347,489	4,104,907,914	4,228,055,151	4,354,396,806
E. Productos	1,493,165,309	1,581,166,690	1,667,248,874	1,758,017,361	1,853,727,994	1,954,648,908	2,013,288,756	2,073,687,026	2,135,897,637	2,199,974,566	2,265,973,803	2,333,933,517	2,403,971,608
F. Aprovechamientos	263,116,361	296,337,434	306,769,344	317,444,067	328,554,610	340,054,021	350,255,422	360,763,311	371,586,230	382,733,796	394,215,810	406,642,284	418,223,553
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	50,899,422,019	54,141,290,157	57,280,632,787	60,809,021,083	64,457,557,527	68,315,467,780	70,364,931,813	72,475,879,767	74,650,156,160	76,889,660,845	79,196,350,670	81,572,241,190	84,019,408,425
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,864,786,422	1,831,484,469	1,941,044,230	2,057,039,203	2,180,455,044	2,310,966,692	2,340,209,693	2,451,704,564	2,525,255,701	2,601,013,372	2,679,043,773	2,759,415,036	2,842,197,539
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
K. Convenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Transferencias Federales Efectuadas	44,750,668,637	46,316,321,839	47,937,393,275	49,615,281,806	51,351,733,841	53,149,843,696	54,743,515,097	56,385,820,457	58,077,395,071	59,819,716,923	61,614,386,431	63,462,737,684	65,366,619,814
A. Aportaciones	37,150,113,21	38,455,436,719	39,80,177,004	41,194,425,200	42,636,230,082	44,128,491,134	45,452,333,078	46,815,923,670	48,220,401,380	49,607,011,421	51,157,023,824	52,691,754,339	54,277,486,575
B. Convenciones	7,595,073,714	7,860,884,320	8,136,015,271	8,423,775,806	8,711,502,919	9,020,541,562	9,291,161,929	9,569,896,787	9,856,993,691	10,152,705,502	10,457,284,607	10,771,003,145	11,094,133,239
C. Fondo Distritos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Efectuadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,900,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,900,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	113,812,657,511	116,825,546,855	123,034,227,127	129,606,845,484	136,585,666,313	143,973,936,266	148,293,154,354	152,741,948,983	157,324,207,452	162,043,933,676	166,995,251,687	171,912,409,237	177,069,781,516

Fuente: Elaboración propia con información de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Egresos del Gobierno del Estado de Guanajuato

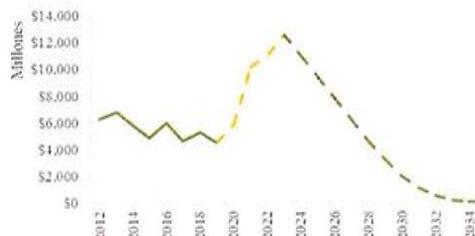
Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1. Gasto No Efectuado	69,062,588,874	70,599,225,816	75,096,834,852	79,991,644,478	85,233,933,282	90,824,892,570	93,549,639,247	96,356,128,526	99,246,812,382	102,224,216,753	105,290,943,256	108,449,671,553	111,703,161,702
A. Servicios Personales	13,188,16,927	13,977,31,041	14,811,717,573	15,790,170,412	16,639,664,631	17,635,386,402	18,669,637,924	19,809,138,690	20,502,458,544	21,220,044,593	21,962,746,153	22,71,142,269	23,527,042,748
B. Materiales y Suministros	637,112,260	675,242,357	716,568,339	758,072,287	803,860,329	851,963,331	902,948,417	956,077,034	990,471,231	1,031,137,724	1,061,017,544	1,093,153,158	1,136,588,518
C. Servicios Generales	4,465,161,909	4,732,357,190	5,015,541,432	5,315,671,453	5,633,761,203	5,970,883,505	6,328,103,293	6,706,861,782	6,941,60,194	7,184,580,012	7,436,017,542	7,696,278,156	7,965,647,892
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,524,07,684	27,780,844,630	29,301,941,105	30,997,646,755	32,833,164,000	34,777,984,555	36,703,403,131	38,763,979,768	40,154,518,720	41,326,546,326	42,962,617,336	44,462,964,625	45,995,879,925
E. Bienes Muebles, Insumos e Intangibles	934,037,012	989,982,779	1,042,223,348	1,120,008,873	1,178,571,414	1,240,076,005	1,320,820,713	1,403,034,145	1,452,144,440	1,502,069,336	1,555,577,470	1,610,018,542	1,666,269,191
F. Inversión Pública	3,845,590,095	5,227,556,151	6,151,398,880	6,763,048,344	7,523,518,407	8,073,377,531	7,221,278,116	6,083,889,663	7,377,315,023	7,615,028,112	7,881,554,117	8,157,058,111	8,442,917,809
G. Inversiones Financieras y Otras Provisões	6,840,720,200	2,751,941,750	3,916,617,045	3,091,148,362	3,276,122,081	3,466,742,597	4,059,912,646	4,187,299,425	3,197,449,400	3,262,990,005	3,276,401,515	3,129,028,294	2,890,307,379
H. Participaciones y Aportaciones	12,141,584,094	12,907,285,924	13,680,134,465	14,098,451,802	15,369,189,929	16,250,083,078	16,778,755,70	17,232,149,197	17,806,613,111	18,346,032,019	18,884,670,998	19,451,211,109	20,034,747,443
I. Deuda Pública	1,481,934,694	1,576,699,987	1,456,611,414	2,141,125,169	1,974,076,591	1,815,993,568	1,541,600,137	1,947,098,329	1,849,993,500	1,522,910,405	2,00,344,598	113,112,199	43,660,798
2. Gasto Efectuado	44,750,668,637	46,316,321,839	47,937,393,275	49,615,281,806	51,351,733,841	53,149,843,696	54,743,515,097	56,385,820,457	58,077,395,071	59,819,716,923	61,614,386,431	63,462,737,684	65,366,619,814
A. Servicios Personales	18,919,600,037	19,015,679,466	19,701,928,448	20,391,495,756	21,103,198,087	21,843,880,020	21,984,832,667	22,713,249,310	23,463,138,443	24,223,160,119	25,029,974,419	25,840,019,110	26,690,312,187
B. Materiales y Suministros	12,759,095,534	13,238,348	13,701,919,891	14,115,157,587	14,677,779,132	15,136,402	15,723,076	16,276,648	16,843,242,430	17,427,265	18,042,030	18,674,046,046	19,280,088
C. Servicios Generales	499,465,422	525,050,482	556,469,503	589,768,638	623,000,394	662,464,008	681,562,048	709,644,007	734,485,637	760,192,686	786,799,430	814,337,410	842,899,219
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,96,277,69	14,742,330,025	15,547,209,528	16,474,247,023	17,364,756,58	18,306,357,079	18,602,259,617	19,085,783,359	19,583,80,677	20,096,94,970	20,625,832,024	21,170,793,830	21,723,364,023
E. Bienes Muebles, Insumos e Intangibles	68,591,661	70,992,369	73,477,102	76,448,801	78,710,599	81,465,376	83,136,644	87,267,747	90,322,119	93,483,193	96,755,311	100,141,747	103,646,709
F. Inversión Pública	1,159,493,072	1,340,280,277	1,266,522,953	1,880,244,912	1,678,009,707	1,444,152,759	2,323,622,201	2,510,148,895	2,673,641,829	2,815,737,211	2,996,860,773	3,117,608,129	3,253,548,886
G. Inversiones Financieras y Otras Provisões	526,532,721	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	1,592,175,908	8,892,902,065	9,204,153,037	9,859,719,480	10,204,809,661	10,510,953,951	10,826,282,569	11,151,071,046	11,485,60,178	11,830,171,273	12,185,076,411	13,259,628,703	14,000,000,000
I. Deuda Pública	1,427,671,792	1,576,699,987	1,450,611,414	533,281,292	493,519,150	433,599,392	383,400,784	290,698,721	118,227,691	67,586,150	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados	113,812,657,511	116,825,546,856	123,034,227,126	129,606,845,484	136,585,666,313	143,973,936,267	148,293,154,354	152,741,948,983	157,324,207,452	162,043,933,676	166,995,251,687	171,912,409,237	177,069,781,516

Fuente: Elaboración propia con información de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Gobierno del Estado de Guanajuato
Saldos estimados de cierre de la deuda pública
2012-2043



Del análisis financiero realizado se determina que el Estado de Guanajuato se mantiene en niveles favorables acorde a indicadores en materia de deuda pública, reflejando la disciplina financiera, sostenibilidad y capacidad de pago de la deuda en el largo plazo.

Estado de Guanajuato

Indicadores Financieros de Deuda Pública	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Servicio Deuda / Participaciones	5.72%	5.82%	5.06%	4.40%	3.83%	3.32%	2.74%
Saldo de la Deuda / IFO's (veces)	0.19	0.16	0.12	0.10	0.07	0.05	0.03
Saldo de la Deuda / Ahorro Interno (veces)	0.16	0.14	0.11	0.09	0.07	0.05	0.03
Servicio de la Deuda / IFO's	4.40%	4.47%	3.86%	3.35%	2.90%	2.50%	2.06%
Servicio Deuda / Ahorro Interno	3.81%	4.06%	3.53%	3.09%	2.69%	2.34%	1.94%
Pago de Intereses / Ahorro Interno	1.90%	1.99%	1.58%	1.23%	0.94%	0.68%	0.47%

Estado de Guanajuato

Indicadores Financieros de Deuda Pública	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Servicio Deuda / Participaciones	2.01%	1.42%	0.90%	0.43%	0.14%	0.05%
Saldo de la Deuda / IFO's (veces)	0.02	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de la Deuda / Ahorro Interno (veces)	0.02	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de la Deuda / IFO's	1.51%	1.07%	0.68%	0.32%	0.10%	0.04%
Servicio Deuda / Ahorro Interno	1.43%	1.02%	0.64%	0.31%	0.10%	0.04%
Pago de Intereses / Ahorro Interno	0.33%	0.20%	0.12%	0.03%	0.01%	0.00%



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

De acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso crediticio que se adquirirá con la deuda.

3. Perspectiva de Endeudamiento

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Poder Ejecutivo del Estado previa autorización del Congreso del Estado, podrá contratar deuda pública en los términos de dicha ley y hasta los siguientes techos de financiamiento neto, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas: a) Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición; b) Un endeudamiento en observación tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al 5% de sus Ingresos de libre disposición; y c) Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Es así que, cuando se incurra en un balance presupuestario de recursos disponible negativo, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autorizará financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto contemplado en el referido artículo 6, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

En el presente caso y considerando lo que prevé el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta viable la contratación de los financiamientos por parte del Poder Ejecutivo del Estado hasta el monto cuya autorización se solicita, atendiendo a su clasificación en el Sistema de Alertas y de conformidad con el análisis financiero realizado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado.

Asimismo, es recomendable que el Poder Ejecutivo del Estado documente su estrategia de fortalecimiento a la hacienda pública, soportada en los ingresos y el control del gasto de operación.

III. Consideraciones de la Comisión

1. Aspectos generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y a la prestación de los servicios públicos a los que el Estado se encuentra obligado a prestar.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aun así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Estado.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienticen los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

2. Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previo análisis de la capacidad de pago y del destino de los financiamientos, y conforme a la valoración de la información contenida en la iniciativa materia del presente dictamen el Poder Ejecutivo del Estado cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

De conformidad con el análisis financiero realizado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión somos coincidentes con el mismo, puesto que de él se desprende la capacidad financiera del Estado, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva. Aunado a lo anterior, el destino de los recursos de los financiamientos satisface necesidades sociales del Estado.

Al respecto, los artículos 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 2, fracción XVI de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definen el concepto de inversión pública productiva como «*toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.»*

Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Aunado a lo anterior, los proyectos de inversión pública productiva están vinculados a la actividad expresa del Estado y están alineados a la agenda de Gobierno que fue establecida tanto en el Programa de Gobierno 2018-2024, y en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

De acuerdo a lo anterior, los rubros a que se destinarán los recursos que se obtengan de los financiamientos encuadran en el concepto de inversión pública productiva, considerando que, se encuentran vinculados de manera directa a las funciones y servicios públicos, que como obligación tiene a cargo el Estado, generando un beneficio social.

Del contenido de la iniciativa podemos identificar las condiciones de contratación y sobre las que debe construir el modelo financiero para determinar el comportamiento de la deuda y, por otra parte, los puntos sobre los que deberá versar en consecuencia, la autorización que otorgue este Congreso del Estado.

Asimismo, respecto a las condiciones propuestas para la contratación de los financiamientos pueden ser atendidas con las condiciones financieras que actualmente prevalecen en el Estado, existiendo capacidad para realizar la contratación en los términos propuestos, sin afectar su capacidad de pago.

Es así que, del análisis realizado a la capacidad de pago, se considera viable otorgar la autorización de endeudamiento al Poder Ejecutivo del Estado hasta por la cantidad de \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), que tendrá como destino el financiamiento de proyectos de inversión pública productiva, en los rubros de: Programa de infraestructura y equipamiento educativo; Infraestructura Social, Sostenible y para el Desarrollo Regional; Programa de Infraestructura de



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Conectividad Terrestre y Movilidad; Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública; y Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, monto que se encuentra dentro del techo de financiamiento aplicable para el presente ejercicio; lo anterior como resultado del nivel de endeudamiento sostenible del sistema de alertas. Dicha autorización no deberá exceder de un plazo de 20 años contados a partir de la primera disposición y deberá contratarse bajo las mejores condiciones de mercado como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, los datos financieros y las calificaciones presentados en la iniciativa materia del presente dictamen demuestran que la contratación de los financiamientos no afecta la sostenibilidad de las finanzas públicas o la calificación de riesgo, dado que la capacidad financiera que se mantiene se encuentra respaldada por un esquema de administración y ejecución responsable de los recursos públicos estatales.

En razón de que la contratación de los financiamientos deberá hacerse bajo las mejores condiciones de mercado, es conveniente que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración utilice el mecanismo de subasta electrónica inversa para que pueda contratar con las mejores condiciones de mercado, cumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 25 fracción I, inciso e, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como lo señalado en la Sección II de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos⁷, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

Respecto a los compromisos de pago para el plazo que se propone, estos deberán estar amparados en dos aspectos fundamentales:

Fortalecimiento de los ingresos:

Ingresos fiscales. Se deben realizar esfuerzos para incrementar y diversificar sus ingresos que permitan un crecimiento sostenible incluso por arriba de las estimaciones que presentó previamente.

Ingresos federales. Las proyecciones de los ingresos del Fondo General de Participaciones deben atender a las estimaciones económicas vigentes, además de buscar recursos adicionales como pudieran ser incentivos derivados de la coordinación fiscal federal.

Control del gasto de operación:

El gasto operativo debe mantenerse bajo esquemas que garanticen la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, para que pueda cumplir la serie de disposiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en los próximos años.

⁷ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2016). Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo de Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus entes públicos. 17 de enero de 2020, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público Sitio web:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/Normatividad/Lineamientos%20Menor%20Costo%20Financiero.pdf



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión, con estricta responsabilidad, determinamos procedente autorizar la contratación de los financiamientos que se solicita, considerando que la finalidad de los mismos será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Estado, generando con ello un beneficio social para la población, pues se pretende contar con infraestructura y equipamiento educativo, de tipo social, sostenible y para el desarrollo regional, de conectividad terrestre y movilidad, fortalecimiento al sistema de salud pública, de seguridad pública y procuración de justicia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación como fuente o garantía de pago de los financiamientos a contraer del porcentaje necesario y suficiente de los recursos presentes o futuros o aquellos que tenga derecho a percibir el Estado por concepto de Fondo General de Participaciones, aportaciones federales susceptibles de afectación o ingresos propios o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas al fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago previamente constituido.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Poder Ejecutivo del Estado deberá destinar los recursos de los financiamientos, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, concretamente en los rubros de inversión para atender las necesidades específicas económicas y sociales, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración pública estatal.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Finalmente, es de destacar que la vinculación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los Objetivos 3, Salud y Bienestar; 4, Educación de Calidad; 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 10, Reducción de las Desigualdades; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, pues a través de la contratación de los financiamientos el Estado se allegará recursos para al cumplimiento de sus planes y programas, que son los instrumentos de planeación en los que se coordinan las acciones del gobierno y que contribuyen al desarrollo sostenible e incluyente en beneficio de la población, con un enfoque económico, social, medioambiental y de sustentabilidad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción I, 12, fracciones II y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D E C R E T O

Autorización y monto de los financiamientos

Artículo Primero. Previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de los recursos como fuente o garantía de pago, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,900'000,000.00 (dos mil novecientos millones



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

de pesos 00/100 M.N.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino de los financiamientos

Artículo Segundo. Los recursos monetarios que se obtengan de los financiamientos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto se destinarán precisa y exclusivamente a proyectos de inversión pública productiva en los siguientes rubros y conforme a los montos que se refieren a continuación:

Rubros	Montos
I. Programa de infraestructura y equipamiento educativo	\$100'000,000.00
II. Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional	\$400'000,000.00
III. Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad	\$1,825'000,000.00
IV. Fortalecimiento del sistema de salud pública	\$50'000,000.00
V. Fortalecimiento del sistema de seguridad pública y procuración de justicia	\$525'000,000.00
Total	\$2,900'000,000.00

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrá efectuar movimientos compensados entre los montos que se



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

consignan dentro de los rubros anteriores, sin que se rebase la cantidad total autorizada en el artículo primero del presente Decreto.

Plazo de los financiamientos

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice en términos del presente Decreto, serán pagadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la correspondiente institución financiera nacional, a través del esquema jurídico y financiero que se elija y en un plazo que no excederá de 20 años, contados a partir de la primera disposición.

Fuente o garantía de pago

Artículo Cuarto. Previo análisis de la capacidad de pago, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que como fuente o garantía de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas de los financiamientos que se autorizan mediante el presente Decreto, afecte el porcentaje necesario y suficiente de los recursos presentes o futuros o aquellos que tenga derecho a percibir por concepto del Fondo General de Participaciones, aportaciones federales susceptibles de afectación o ingresos propios, en términos de los ordenamientos aplicables o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas al fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago previamente constituido, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Registros

Artículo Quinto. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración gestionará la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de dicha Secretaría.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Condiciones y modalidades crediticias

Artículo Sexto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pacte todas las condiciones y modalidades crediticias o financieras que estime necesarias y convenientes en los instrumentos jurídicos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto.

Obligación de remitir información

Artículo Séptimo. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remitirá al Congreso del Estado copia de los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones respectivas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su suscripción, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Octavo. El Poder Ejecutivo del Estado, contará con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Restricción del gasto corriente

Artículo Noveno. El Poder Ejecutivo del Estado deberá restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin los compromisos que se adquieran con la contratación de los financiamientos.

Adecuaciones presupuestales y administrativas

Artículo Décimo. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por medio de sus instancias competentes, lleve a cabo todas las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Undécimo. El Poder Ejecutivo del Estado deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos de los financiamientos materia de la presente autorización.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción de los contratos en que se formalicen las obligaciones derivadas de la presente autorización, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, las condiciones de dichos instrumentos contractuales.



Dictamen que la Comisión de Hacienda y Fiscalización suscribe de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de solicitar autorización para la contratación de financiamientos, para destinarlos a diversos proyectos de inversión pública productiva. (ELD 408/LXV-I)

Notificaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Voto en contra

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	34123
Asunto:	Dictamen financiamientos Poder Ejecutivo
Descripción:	Dictamen financiamientos Poder Ejecutivo
Destinatarios:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_151_20221216105920143_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:00:09 p. m. - 16/12/2022 11:00:09 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	20-f7-28-59-3c-67-ac-0c-2a-71-20-be-fc-b4-d5-8f-4d-9c-4a-9f-6b-bd-db-ee-f0-78-c8-e7-aa-f8-60-e4-e3-28-c9-f8-17-c5-83-20-4f-4b-e6-ab-ee-b6-db-ff-fc-b9-ed-c5-7a-c6-63-a2-62-a6-57-3b-47-d7-ef-49-2a-74-f3-88-7f-a6-ef-95-6b-cd-cd-65-5d-0d-cb-d9-97-8e-dd-9e-dc-1f-65-c0-75-a1-5c-78-f9-f7-8b-75-8f-04-9b-93-07-4d-4e-c3-b7-01-22-21-3f-75-2a-aa-d8-b6-4d-17-83-69-22-82-08-4c-4c-73-b7-8a-ca-d1-4c-0f-e3-f6-3e-7f-62-0a-f3-7a-3a-4f-fc-78-d9-d8-65-b8-e9-50-33-3f-a2-15-6d-d4-b0-02-7a-d5-5c-a8-39-2a-a8-05-c9-4c-6f-af-81-9e-05-05-60-22-4d-d6-73-f0-42-7f-c5-42-ef-75-2e-8f-ac-82-7d-54-5f-5c-cb-27-23-bf-5d-66-fe-42-75-50-3e-ed-bc-a3-73-28-da-4a-46-e1-34-01-71-8a-d1-2d-86-87-19-b4-be-d4-bd-cf-53-71-7e-cf-45-90-ca-10-4d-a7-b8-f6-a0-3c-af-40-c9-ac-eb-5b-91-ce-73-44-2d-99-ca-0c-67-07		

OCSP	
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:01:28 p. m. - 16/12/2022 11:01:28 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP	
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:01:29 p. m. - 16/12/2022 11:01:29 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638067852894139480
Datos Estampillados:	qbzCFnfssg133sVrl4T0Rn7zZWU=

CONSTANCIA NOM 151	
Índice:	289631449
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:01:30 p. m. - 16/12/2022 11:01:30 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SOFIA RUIZ BACA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.41	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:00:15 p. m. - 16/12/2022 11:00:15 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	92-db-3d-40-44-c2-11-e5-39-97-16-d4-81-93-8d-ae-a1-f7-e9-21-b8-ee-ad-b2-82-9c-38-2c-49-b7-f0-5e-db-51-5b-9e-cc-73-aa-07-54-db-11-dc-e2-88-8d-4b-45-fd-4f-d5-7a-53-ad-0e-b1-15-c0-1d-5b-33-74-eb-79-1e-4a-f1-d9-2c-82-43-94-e5-31-11-78-49-b9-2a-a7-2a-25-15-d6-83-2a-00-cf-f4-c0-41-0a-11-77-4e-45-14-4b-c3-d0-1a-23-42-b7-e3-42-f4-0d-0d-75-7d-9f-eb-67-df-28-60-d5-e4-2c-92-10-b3-25-d8-03-fe-06-d3-cb-6c-65-2e-93-64-18-48-06-d2-ec-a5-9c-43-fc-8b-6d-b3-43-36-da-99-3e-ac-ab-b3-61-82-91-6f-95-c6-dc-ed-fb-db-cd-26-74-1e-ae-af-24-3c-4f-a5-20-95-8e-a7-d8-94-13-d3-36-f4-b5-6b-b6-f0-07-3e-e6-74-8d-2e-9b-47-f2-2a-24-bd-cd-19-b1-8b-78-b8-28-56-c4-9d-41-09-a0-12-c9-a6-63-19-b6-f6-c9-97-d8-b9-98-69-e3-25-27-0a-99-47-d3-7b-f5-74-c8-e5-83-5d-c7-62-14-20-f6-ac-dc-0a-79-13-73-da-0e-f7		

OCSP	
Fecha	16/12/2022 05:01:34 p. m. -

TSP	
Fecha	16/12/2022 05:01:35 p. m. -

CONSTANCIA NOM 151	
Índice:	289631454

(UTC/CDMX):	16/12/2022 11:01:34 a. m.	(UTC/CDMX):	16/12/2022 11:01:35 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:01:36 p. m. -
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	16/12/2022 11:01:36 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638067852952264021		2c
		Datos Estampillados:	1fpHMKb5FGdKGEHapnVHWA+cW QM=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.36	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:05:03 p. m. - 16/12/2022 11:05:03 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7a-89-02-c5-ec-25-a8-c0-39-93-94-01-23-c9-d4-6b-51-c2-5d-32-5b-54-6c-39-99-f6-c6-a0-3d-67-d6-c7-e5-a8-ca-b6-49-b1-c9-6a-92-97-31-2b-d2-9f-6b-8f-7e-1a-09-03-a2-15-74-ef-7c-f2-1a-92-27-d7-f8-22-65-70-49-e0-58-ed-eb-6e-d1-ff-70-a0-cd-08-60-06-b2-51-de-bd-bd-d4-1b-c1-91-b3-f2-a5-5f-51-92-cf-95-5f-70-e7-7f-e2-c6-22-a4-99-78-83-bf-72-54-48-7f-e8-d7-33-5f-5a-c9-f6-6a-4e-ef-b2-a8-01-ca-9b-ec-63-6d-7b-78-f5-0c-73-7f-b4-94-1c-28-de-ab-2e-b2-70-6f-dc-06-da-42-9b-ea-38-49-e3-e8-97-7d-a9-a5-58-a0-d2-8f-36-38-84-99-e7-14-bf-78-f7-ae-ea-3f-a7-00-a8-f5-60-f9-29-1d-fc-56-7f-80-15-70-b2-c3-c8-72-c7-33-6a-b7-52-0d-cd-ca-06-5f-33-0a-91-34-b3-c0-1f-f2-d4-ce-f1-75-0f-a0-af-6e-87-da-ac-0b-d0-e3-db-b2-72-be-7a-9a-5c-0e-54-23-d2-fd-2d-94-a3-39-30-3c-fa-f6-e3-ac-f2-13-dc-b1-6a-fa-5d		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:06:25 p. m. - 16/12/2022 11:06:25 a. m.	Índice:	289631739
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:06:28 p. m. - 16/12/2022 11:06:28 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Número de Serie:	2c
	Identificador de Respuesta TSP:		
	Datos Estampillados:		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MIGUEL ANGEL SALIM ALLE	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.81	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:58:38 p. m. - 16/12/2022 11:58:38 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4e-b4-36-ee-3e-a6-f1-de-93-cf-94-d3-51-b6-30-d3-be-e6-4c-5a-ba-35-53-99-5b-88-5d-fd-3c-d2-1d-be-67-3b-fd-c9-2d-ce-53-b7-03-20-08-ab-f0-c9-66-74-90-27-aa-a1-2b-e8-00-d5-c4-36-9c-82-0d-e5-83-7c-5d-cb-3e-38-68-1c-be-6c-9d-81-23-61-af-f5-ff-6f-b9-cc-75-28-15-5d-17-88-65-ca-91-39-9b-d0-31-2c-10-ee-c7-32-3e-e2-30-7c-e5-96-08-c9-db-32-a1-75-ab-a5-1e-cc-8a-05-ef-27-20-08-a8-08-ea-66-3c-af-3e-1c-a0-43-27-31-27-e0-fe-d7-52-59-59-e5-2f-6a-f7-ba-ac-f9-25-34-bb-d8-f1-c7-ed-e8-d3-5c-5b-4e-28-90-76-36-91-c6-4a-92-e2-8b-9f-d7-05-a9-3c-42-44-40-3f-8e-ab-9e-67-ae-14-7c-92-a5-76-24-0a-e1-93-15-09-20-51-d1-ac-d3-ad-c3-56-22-d2-78-99-9f-1c-c4-09-d3-06-04-17-bb-8e-c0-35-0c-b2-cf-60-ca-cb-f5-78-e6-40-a1-f0-2c-08-59-52-c3-93-97-08-a5-0d-b1-df-b1-27-66-56-a0-ec-23-06-18-ed-af-07		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 05:59:57 p. m. - 16/12/2022 11:59:57 a. m.	Índice:	289634637
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 06:00:09 p. m. - 16/12/2022 12:00:09 p.m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Número de Serie:	2c
	Identificador de Respuesta TSP:		
	Datos Estampillados:		

• Firma Electrónica Certificada •

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 06:18:12 p. m. - 16/12/2022 12:18:12 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:			71-03-f3-80-8b-ff-38-12-f3-13-49-7c-b6-f0-1b-5c-31-43-32-27-59-67-d5-7b-a5-9b-b2-d5-8b-37-1f-cd-dd-ee-d5-cb-e0-e3-33-43-f8-08-82-b1-45-86-e2-e3-12-87-86-f4-a3-7f-ab-a6-16-19-21-0b-35-f6-41-e8-b0-b6-6a-b0-ad-9e-00-fb-b7-a9-43-93-d4-e4-01-d3-da-87-17-63-4c-1e-43-9c-d0-fc-41-5e-9b-24-68-ab-f0-77-8b-a4-d9-8c-82-76-37-e7-e3-5d-90-48-24-31-6c-65-31-a1-f2-d5-ff-36-4f-21-40-89-bb-da-7b-8c-c8-2d-6e-62-f5-ba-81-e6-c0-49-94-78-7d-ab-23-95-3f-5c-de-75-33-1f-73-ad-ea-20-60-43-f7-69-f3-91-82-d8-f8-48-2d-de-30-e1-10-f8-2d-e3-d5-cc-c0-80-f5-a3-3d-4f-47-5d-e0-23-a3-88-6c-bf-ec-ed-7e-e1-2f-56-fa-f1-7c-f8-1a-5e-09-25-7a-ce-8f-d2-a2-b7-4d-3b-1e-fe-87-d2-e7-5b-2a-06-d2-da-ec-44-a4-fb-e1-05-6e-8a-ea-86-98-9b-62-2f-42-6f-ea-c6-ed-53-b7-96-68-dc-41-59-e7-98-19-ec-09-cf-c5-e8-34-1f

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 06:19:32 p. m. - 16/12/2022 12:19:32 p. m.	Índice:	289635487
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 06:19:35 p. m. - 16/12/2022 12:19:35 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Número de Serie:	2c
	Identificador de Respuesta TSP: 638067899732013322 Datos Estampillados: Ej+d2pJGCZxKgpIYvojNQa33zN4=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato